



**RESCILIACIÓN; CONVERSIÓN DE
CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO; ELEVACIÓN DEL
VALOR NOMINAL DE ACCIONES;
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y AUTORIZADO; Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD
PUBLITRAFFIC S. A.*******

CUANTÍA: USDS\$1.000*****

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de julio del año dos mil cinco, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, por los derechos que representa de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., en su calidad de Gerente General y como tal su legítimo representante legal, quien declara ser ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo de negocios y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta escritura pública de resciliación, conversión de capital suscrito y autorizado, elevación del valor nominal de acciones, aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma del estatuto social de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., a la que procede a otorgarla de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta del tenor siguiente.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la resciliación de escritura pública; conversión de capital suscrito y autorizado; elevación del valor nominal de acciones; aumento de capital suscrito; aumento de capital autorizado y reforma del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración

de la presente escritura pública, el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, por los derechos que representa de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., en su calidad de Gerente General y como tal su legítimo representante legal.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los antecedentes que justifican la celebración de la presente escritura pública son los que a continuación se exponen: UNO.- Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Segundo del cantón Durán, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó formal y legalmente la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., con un capital suscrito de cinco millones de sucres representado en cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una; con un capital autorizado de diez millones de sucres; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un plazo social de cincuenta años.- DOS.- Posteriormente mediante escritura pública otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por JULIA RIVERA CÁRDENAS, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario suplente encargado de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, abogado ANTONIO HAZ VILLAGRAN, se intentó cristalizar en esta compañía los actos societarios acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. celebrada en esta ciudad de Guayaquil el veintiocho de marzo del dos mil tres, siendo los actos societarios contenidos en dicha escritura los siguientes: conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma del Estatuto Social; escritura pública que fue ingresada por el abogado NESTOR GÓMEZ CASTILLO el quince de agosto del dos mil tres en las oficinas de la Superintendencia de Compañías de esta ciudad de Guayaquil para su correspondiente revisión por parte del Departamento Jurídico de esa institución, identificándose a este ingreso por la Superintendencia de Compañías como trámite societario número dos dos ocho siete ocho; dicha escritura pública fue observada por adolecer tanto la misma como la indicada acta de junta general de accionistas, de serios y múltiples defectos tanto de fondo como de forma que hacían absolutamente improcedente la aprobación de los actos societarios que se mencionan en ambos instrumentos; razón por la cual se hizo necesario resciliar la aprobación de todos y cada uno de los actos societarios acordados por la junta general extraordinaria y universal de esta compañía celebrada en esta ciudad de Guayaquil el veintiocho de marzo del dos mil tres, y así mismo se hizo necesario resciliar la



escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía denominada COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres ante el Notario suplente encargado de la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil; con la finalidad de que se concreten en legal y debida forma todos y cada uno de los actos societarios que se intentaron cristalizar a través de los instrumentos ya mencionados.- TRES.- Por el antecedente expuesto en el acápite DOS de esta cláusula la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco resolvió por UNANIMIDAD la aprobación de los siguientes actos: A) Resciliar y dejar sin efecto todo lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en su sesión celebrada el veintiocho de marzo del dos mil tres; así como también se resolvió RESCILIAR la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía denominada COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por JULIA RIVERA CÁRDENAS, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario suplente encargado de la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, abogado ANTONIO HAZ VILLAGRAN.- B) Convertir el capital suscrito y autorizado de PUBLITRAFFIC S. A. y de las acciones que representan el capital suscrito de dicha compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo previsto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del año dos mil y en la Resolución número cero cero punto Q punto I J punto cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil, la cual contiene las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador ; C) Elevar el valor nominal de todas y cada una de las acciones que representan el capital suscrito de la compañía, que expresados en dólares de los Estados Unidos de América tiene actualmente el valor de cuatro centavos de dólar por cada acción, para que el capital suscrito este únicamente representado por acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América a razón de UN DÓLAR por cada acción, tal como lo prevén las reglas previstas en la Resolución número cero uno punto Q punto I C I punto cero cero cinco de la

Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y cinco del veintiséis de junio del año dos mil uno que contiene: Las Normas para la elevación del valor nominal de las acciones o participaciones a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, en las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada.- D) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma adicional de UN MIL DÓLARES AMERICANOS con lo cual dicho capital quedaría fijado luego de las correspondientes gestiones legales de éste último aumento, en la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- E) Aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS con lo cual dicho capital quedaría fijado luego de las correspondientes gestiones legales de éste último aumento, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- F) Reformar íntegramente el artículo QUINTO y el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A..- CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACIÓN.- Con los datos que anteceden y de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco, amparándose en lo dispuesto en el artículo mil quinientos sesenta y uno del Código Civil y el ordinal uno del artículo mil quinientos ochenta y tres del mismo cuerpo legal; el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza a través de esta escritura pública que se RESCILIA todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintiocho de marzo del dos mil tres; así como también se RESCILIA la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía denominada COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por JULIA RIVERA CÁRDENAS, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario suplente encargado de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, abogado ANTONIO HAZ VILLAGRAN; debiendo para la plena perfección en derecho de esta resciliación, que quien sea el titular o este encargado legalmente de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil sienta razón al margen de la matriz de la indicada escritura



pública otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por JULIA RIVERA CÁRDENAS, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., de que se ha procedido a RESCILIAR la misma.- CLÁUSULA CUARTA: CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SUSCRITO DE DICHA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Con los datos que anteceden y de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco, amparándose en lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del año dos mil y en la Resolución número cero cero punto Q punto I J punto cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil, la cual contiene las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador; el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza a través de esta escritura pública que el capital suscrito de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., que actualmente está expresado en sucres y que conforme a la escritura pública de su constitución está fijado en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, a partir de la fecha de aprobación e inscripción de esta escritura pública será expresado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en consecuencia se tendrá por convertido el capital suscrito de esta compañía en la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo, el capital autorizado de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. que actualmente está expresado en sucres y que conforme a la escritura pública de su constitución está fijado en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, a partir de la fecha de aprobación e inscripción de esta escritura pública será expresado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en consecuencia se tendrá por convertido el capital autorizado de esta compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En este mismo contexto, las cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN MIL SUCRES cada una en que se

encuentra representado el capital suscrito de esta compañía se entenderán convertidas a su valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, a razón de cuatro centavos de dólar por cada acción.- **CLÁUSULA QUINTA: ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.**- Con los datos que anteceden y de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco, amparándose en lo dispuesto en las reglas previstas en la Resolución número cero uno punto Q punto I C I punto cero cero cinco de la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y cinco del veintiséis de junio del año dos mil uno que contiene: Las Normas para la elevación del valor nominal de las acciones o participaciones a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, en las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada; para efectos de que el capital suscrito de esta compañía que es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que está representado por cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar por cada acción, quede actualmente representado únicamente por acciones que equivalgan a razón de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza a través de esta escritura pública que se han procedido a eliminar las cinco mil acciones de esta compañía para acumularlas cada una de estas acciones de cuatro centavos de dólar en grupos hasta que se conviertan en acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América y de esta forma se eleve el valor nominal de las acciones; en consecuencia la accionista ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS quien es propietaria de tres mil ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una al acumularse dichas acciones para elevarlas en su valor nominal y de esta forma queden convertidas en acciones de un valor nominal de UN DÓLAR, quedaría como propietaria de CIENTO CINCUENTA Y DOS ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y el accionista BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO quien es propietario de mil doscientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de cuatro centavos de



dólar cada una al acumularse dichas acciones para elevarlas en su valor nominal y de esta forma queden convertidas en acciones de un valor nominal de UN DÓLAR, quedaría como propietario de CUARENTA Y OCHO ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.- De esta manera los títulos contentivos de las acciones que representan al capital suscrito de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA quedarían bajo la numeración del cero cero cero uno a la doscientos, inclusive.- CLÁUSULA SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.- Con los datos que anteceden y de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco, el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza a través de esta escritura pública: A) Que se aumenta el capital suscrito de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuya suscripción y forma de pago está determinada en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintinueve de junio del año dos mil cinco, agregándose un ejemplar original de la misma a esta escritura como documento habilitante.- B) Que con motivo del presente aumento de capital se emiten UN MIL nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la doscientos uno a la mil doscientas inclusive; dichas acciones son íntegramente suscritas por todos y cada uno de los accionistas de esta compañía en estricta sujeción a su derecho de preferencia en la forma que a continuación se indica: la accionista ADELA MARGARITA LÓPEZ CARDENAS suscribe setecientas sesenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, el accionista BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO suscribe doscientas cuarenta acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Cada una de las acciones emitidas han sido pagadas en su totalidad en numerario por los prenombrados accionistas de esta compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.- Con los datos que anteceden y de conformidad a

lo resuelto por la Junta General de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A. en sesión extraordinaria y universal celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el veintinueve de junio del año dos mil cinco; el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza a través de esta escritura pública que se aumenta el capital autorizado de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para de esta forma luego de los correspondientes trámites legales quede fijado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA OCTAVA: CUADRO DE REPARTICIÓN DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Una vez perfeccionados los actos societarios descritos en las cláusulas que anteceden el nuevo cuadro de repartición de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. quedará de la siguiente forma: la accionista ADELA MARGARITA LÓPEZ CARDENAS, se convierte en propietaria de NOVECIENTAS DOCE ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una; y el accionista BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO, se convierte en propietario de DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una.- CLÁUSULA NOVENA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A..- Con los datos que anteceden, y de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria y universal reunida el veintinueve de junio del dos mil cinco, el señor ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. y como tal su legítimo representante legal, declara y formaliza: Que se reforma íntegramente el artículo QUINTO y el artículo SEXTO del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., según el texto establecido en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintinueve de junio del dos mil cinco, la misma que se incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante, el cual a continuación se indica: "ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual



constituye el tope hasta por el cual la Junta General de Accionistas puede resolver el aumento del CAPITAL SUSCRITO y consecuentemente emitir nuevas acciones sean ordinarias o preferidas SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, pero en todo caso inscribiendo el acordado aumento del capital suscrito dentro del autorizado en el Registro Mercantil correspondiente y además cumpliendo los requisitos previstos en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías y demás reglamentaciones y disposiciones legales pertinentes. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que está dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil doscientas, inclusive; el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado sin necesidad de aprobación de la Superintendencia de Compañías. El CAPITAL PAGADO es el pago realizado efectivamente a la compañía por los accionistas por cada una de las acciones suscritas, el cual de conformidad con la Ley de Compañías debe obligatoriamente ser hasta por lo menos en un veinticinco por ciento por cada acción suscrita. Hasta que el valor del capital suscrito y pagado no iguale el valor del capital autorizado, la numeración de las acciones alcanzará el número de acciones del capital suscrito y efectivamente pagado.”, hasta aquí el texto del artículo reformado; “ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil doscientas inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada, es decir, cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado de la acción o acciones.”, hasta aquí el texto del artículo reformado.- CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Con todo lo mencionado en las cláusulas que anteceden, el señor ingeniero ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR, a nombre y en representación de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., hace las siguientes declaraciones bajo la solemnidad de juramento: A) Que la resciliación que se otorga a través de la presente escritura pública fue resuelta y aprobada por UNANIMIDAD por todos los accionistas de esta compañía según consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. celebrada el veintinueve de junio del dos mil cinco,

que se agrega a la presente escritura; B) Que el convertido y actual capital suscrito de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., esto es, la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra totalmente suscrito y pagado por todos sus accionistas.- C) Que el aumento del capital suscrito de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el veintinueve de Junio del dos mil cinco, se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de esta compañía señorita ADELA MARGARITA LÓPEZ CARDENAS y señor BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO, en estricta sujeción a su derecho de preferencia, por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; estando las UN MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una, emitidas como consecuencia dicho aumento totalmente pagadas en numerario conforme está indicado en el acta de la referida Junta General de Accionistas; D) Que se declara reformado el artículo QUINTO y el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. según el contenido que consta tanto en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintinueve de junio del dos mil cinco como en la presente escritura pública; E) Que mi representada no mantiene contrato de Obras Públicas con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN.- El compareciente expresamente autoriza al abogado EDUARDO ARTURO BENAVIDES LEÓN, para que a nombre y en representación de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. realice tantas cuantas gestiones legales sean necesarias en las correspondientes dependencias del Estado, para la perfección jurídica y culminación total de todos y cada uno de los actos societarios que se mencionan en esta escritura.- Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás formalidades legales y cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- firmado abogado EDUARDO ARTURO BENAVIDES LEÓN, Registro número diez mil ochocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. celebrada el veintinueve de junio del año dos mil cinco y el



COMPANIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A.

Guayaquil, Junio 01 del 2003

ING.
ANDRES GORDILLO FLOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la COMPANIA DE PUBLICIDAD, PUBLITRAFFIC S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, previsto en el estatuto social, en virtud de tal designación a usted le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial en forma individual de la compañía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, que autorizo el Notario del Cantón Duran, Ab. José Morante Valencia, el 24 de septiembre de 1997 e inscrita en El Registro Mercantil del Cantón. Guayaquil, 20 de febrero de 1998

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Sr. BYRON LOPEZ MONCAYO
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, Junio 01 del 2003

Andrés Gordillo
ING. ANDRES GILBERTO GORDILLO FLOR
C.I. 090894516-5

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD, PUBLITRAFFIC S.A.** a favor de **ANDRES GILBERTO GORDILLO FLOR**, de fojas **84.230 a 80.232**, Registro Mercantil número **12.524**, Repertorio número **18.833**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, catorce de Julio del dos mil tres.-

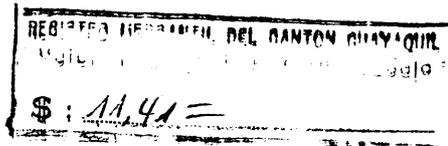


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 60637
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado

AC





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las trece horas con treinta minutos, en la dirección domiciliaria de esta compañía situada en una oficina del séptimo piso del edificio "LA FLORIDA" ubicado en la avenida 9 de Octubre entre Esmeraldas y Los Ríos de esta ciudad de Guayaquil; se reúnen todos los accionistas de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. siendo éstos de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas: La señorita ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS, como propietaria de 3.800 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de 1.000 sucres cada una y el señor BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO, como propietario de 1.200 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de 1.000 sucres cada una. Así entonces, las accionistas presentes aceptan libre y voluntariamente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para conocer los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales se encuentran en forma unánime de acuerdo en tratar:

ORDEN DEL DÍA.-

- 1) Resciliación de todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de marzo del 2003 y de la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. otorgada el 16 de junio del 2003 por JULIA RIVERA CÁRDENAS, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, abogado ANTONIO HAZ VILLAGRAN.
- 2) Conversión del capital suscrito y autorizado de la compañía, y de las acciones que representan al capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.-
- 3) Elevación del valor nominal de las acciones de la compañía.-

- 4) Aumento de capital suscrito de la compañía.-
- 5) Aumento de capital autorizado de la compañía.-
- 6) Reforma del Estatuto Social de la compañía.-

De acuerdo a la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. De conformidad a lo previsto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. preside la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el Presidente de esta compañía el señor **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General de la misma el señor ingeniero **ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR**.

El Secretario de la Junta formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta compañía, a quien por disposición expresa de sus Estatutos Sociales preside esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, la cual queda archivada en el expediente de esta compañía.

Toma entonces la palabra el señor Presidente de esta compañía señor **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** quien declara abierta e instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día que dice:

1.- **RESCILIACIÓN DE TODO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2003 Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. OTORGADA EL 16 DE JUNIO DEL 2003 POR JULIA RIVERA CÁRDENAS, ANTERIOR**



REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLITRAFFIC S. A., ANTE EL NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADO ANTONIO HAZ VILLAGRAN.-

Toma la palabra la señorita **ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS** quien manifiesta que es imperativo y necesario por mejor convenir a los intereses de la compañía que se RESCILIE todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el 28 de marzo del 2003 así como también se RESCILIE la escritura pública otorgada el 16 de junio del 2003 por **JULIA RIVERA CÁRDENAS**, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, abogado **ANTONIO HAZ VILLAGRAN**; por adolecer los actos societarios acordados en dicha junta general y contenidos tanto en la correspondiente acta de junta general como en la escritura pública en la que se pretendió cristalizarlos, de múltiples y serios defectos o vicios tanto de fondo como de forma, que hacen imposible su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, como en efecto así aconteció al ser ingresados dichos instrumentos al trámite de ley en la referida institución pública por el abogado **NESTOR GÓMEZ CASTILLO** el 15 de agosto del 2003, identificándose a este ingreso como trámite societario No. 22878.

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** que al amparo de lo dispuesto en el Art. 1561 del Código Civil y el ordinal 1 del Art. 1583 del mismo cuerpo legal, se RESCILIA todo lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el veintiocho de marzo del dos mil tres; así como también se RESCILIA la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.** otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por **JULIA RIVERA CÁRDENAS**, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., ante el Notario suplente encargado de la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, abogado **ANTONIO HAZ VILLAGRAN**; debiendo para la plena perfección en derecho de esta resciliación, que quien sea el titular o este encargado legalmente de la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil sienta razón al margen de la matriz de la indicada escritura pública otorgada el dieciséis de junio del dos mil tres por **JULIA RIVERA CÁRDENAS**, anterior representante legal de PUBLITRAFFIC S. A., de que se ha procedido a RESCILIAR la misma por parte de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.-

Seguidamente la Junta General entra a conocer el siguiente punto del orden del día que dice:

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN AL CAPITAL SUSCRITO.-

Toma la palabra la señorita **ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS** quien manifiesta que es imperativo para la compañía que el actual capital suscrito y autorizado de la compañía que está expresado en sucres convertirlo a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica conforme lo ha dispuesto la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del año 2000 y la resolución No. 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000. Así como también, se debe proceder a convertir el valor en sucres de las acciones en que se encuentra representado el capital suscrito de esta compañía a dólares de los Estados Unidos de América.

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** que el capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.**, que actualmente está expresado en sucres y que conforme a la escritura pública de su constitución está fijado en la cantidad de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, sea expresado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, debiéndose para tal efecto cumplir con las formalidades previstas en la ley; en consecuencia se tendrá por convertido el capital suscrito de esta compañía en la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Así mismo, el capital autorizado de la **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.** que actualmente está expresado en sucres y que conforme a la escritura pública de su constitución está fijado en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, sea expresado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, debiéndose para tal efecto cumplir con las formalidades previstas en la ley; en consecuencia se tendrá por convertido el capital autorizado de esta compañía en la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

En este mismo contexto, las cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de **UN MIL SUCRES** cada una en que se encuentra representado el capital suscrito de esta



compañía se entenderán convertidas a su valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, a razón de cuatro centavos de dólar por cada acción

Seguidamente la Junta General entra a conocer el siguiente punto del orden del día que dice:

2.- ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.-

Toma la palabra el señor **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** quien manifiesta que igualmente es imperativo para un mejor y nuevo orden de las acciones de la compañía que se eleve el valor nominal de éstas de cuatro centavos de dólar a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, conforme a las reglas previstas en la Resolución No. 01.Q.ICI.005 dictada por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 355 del 26 de junio del 2001.

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** proceder a eliminar las cinco mil acciones de esta compañía para acumularlas cada una de estas acciones de cuatro centavos de dólar en grupos hasta que se conviertan en acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América y de esta forma se eleve el valor nominal de las acciones.

En consecuencia la accionista **ADELA MARGARIA LÓPEZ CÁRDENAS** quien es propietaria de TRES MIL OCHECIENTAS ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una al acumularse dichas acciones para elevarlas en su valor nominal y de esta forma queden convertidas en acciones de un valor nominal de UN DÓLAR, quedaría como propietaria de CIENTO CINCUENTA Y DOS ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y el accionista **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** quien es propietario de MIL DOSCIENTAS acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una al acumularse dichas acciones para elevarlas en su valor nominal y de esta forma queden convertidas en acciones de un valor nominal de UN DÓLAR, quedaría como propietario de CUARENTA Y OCHO ACCIONES nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

De esta manera los títulos contentivos de las acciones que representan al capital suscrito de esta compañía que convertido en dólares de los Estados Unidos de América queda establecido por la

cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA quedarían bajo la numeración del cero cero cero uno a la doscientos, inclusive.-

Seguidamente la Junta General entra a conocer el siguiente punto del orden del día que dice:

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-

Toma la palabra la señorita **ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS** quien manifiesta que es necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía que se aumente su capital suscrito en la cantidad de **USDS\$1.000,00** (*mil dólares de los Estados Unidos de América*).

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** proceder a aumentar el capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.** en la suma de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y para el efecto se emiten **UN MIL** nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la doscientos uno a la mil doscientos inclusive, las cuales son suscritas por todos y cada uno de los accionistas de esta compañía en estricta sujeción a su derecho de preferencia conforme a continuación se indica:

La accionista **ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS** suscribe **SETECIENTAS SESENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una;

El accionista **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** suscribe **DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una;

Se deja constancia que cada una de las acciones que se han emitido como consecuencia del referido aumento de capital han sido pagadas en su totalidad en numerario por todos los prenombrados accionistas quienes las han suscrito y pagado en debida y en legal forma.-



De esta manera, una vez que se cumplan las formalidades legales necesarias para la efectivización del acordado aumento de capital; el capital suscrito de esta compañía quedaría por la cantidad de **USD\$1.200,00** (*mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América*)

Seguidamente la Junta General entra a conocer el siguiente punto del orden del día que dice:

4.- AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.-

Toma la palabra el señor **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** quien manifiesta que es necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía que se aumente su capital autorizado en la cantidad de **USD\$2.000,00** (*dos mil dólares de los Estados Unidos de América*).

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** proceder a aumentar el capital autorizado de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A. en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que de esta forma luego del cumplimiento de los correspondientes trámites y formalidades legales el capital autorizado de la compañía quede fijado en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Seguidamente la Junta General entra a conocer el siguiente punto del orden del día que dice:

5.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

Toma la palabra la accionista **ADELA MARGARITA LÓPEZ CÁRDENAS**, quien manifiesta que en virtud de haberse acordado y aprobado los actos societarios que se han mencionado anteriormente es imprescindible que se reforme el artículo QUINTO y el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por **UNANIMIDAD** proceder a reformar íntegramente el artículo QUINTO y el artículo SEXTO del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A., conforme al texto que a continuación se indica:

“ARTÍCULO QUINTO.- El CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual constituye el tope hasta por el cual la Junta General de Accionistas puede resolver el aumento del CAPITAL SUSCRITO y consecuentemente emitir nuevas acciones sean ordinarias o preferidas SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, pero en todo caso inscribiendo el acordado aumento del capital suscrito dentro del autorizado en el Registro Mercantil correspondiente y además cumpliendo los requisitos previstos en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías y demás reglamentaciones y disposiciones legales pertinentes. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que está dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil doscientas, inclusive; el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado sin necesidad de aprobación de la Superintendencia de Compañías. El CAPITAL PAGADO es el pago realizado efectivamente a la compañía por los accionistas por cada una de las acciones suscritas, el cual de conformidad con la Ley de Compañías debe obligatoriamente ser hasta por lo menos en un veinticinco por ciento por cada acción suscrita. Hasta que el valor del capital suscrito y pagado no iguale el valor del capital autorizado, la numeración de las acciones alcanzará el número de acciones del capital suscrito y efectivamente pagado.”, *hasta aquí el texto del artículo reformado*

“ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil doscientas inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada, es decir, cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado de la acción o acciones.”, *hasta aquí el texto del artículo reformado*

AUTORIZACIÓN.-

Finalmente los accionistas dejan constancia de la expresa autorización que otorgan a favor del GERENTE GENERAL de esta compañía señor **ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR** para que suscriba y/o declare bajo juramento en nombre y en representación de esta compañía todo tipo



de instrumentos sean de carácter público o privado que sea necesario celebrar para perfeccionar y cristalizar todos y cada uno de los actos societarios acordados y aprobados por esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas; así como también la Junta autoriza al Gerente General para que realice las contrataciones y/o otorgue las respectivas autorizaciones a favor de tantos cuantos profesionales del derecho estime conveniente que intervengan en los trámites legales que se realicen para el indicado fin.-

CIERRE DE LA JUNTA.-

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de esta compañía **BYRON RICARDO LÓPEZ MONCAYO** concede un receso para la redacción de esta acta; una vez reinstalada la sesión con las personas anotadas al comienzo, el secretario de la Junta da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas de esta compañía y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las quince horas con treinta minutos; y para el efecto la suscriben los asistentes de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.-

Adela Margarita López Cárdenas
Accionista de PUBLITRAFFIC S. A.

Byron Ricardo López Moncayo
Presidente y Accionista de PUBLITRAFFIC
S. A.

Ing. Andrés Gilberto Gordillo Flor
Gerente General y Secretario de la Junta General
de Accionistas de PUBLITRAFFIC S. A.



LISTADO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA “COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.” CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL 2005.

Capital suscrito: 5'000.000 sucres

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NÚMERO DE VOTOS REPRESENTADOS
Adela Margarita López Cárdenas	3.800 acciones	3800 votos
Byron Ricardo López Moncayo	1.200 acciones	1.200 votos
TOTAL	5.000 acciones	5.000 votos

Lo certificamos en esta fecha.-
Guayaquil, 29 de junio del 2005

Byron Ricardo López Moncayo
Presidente de PUBLITRAFFIC S. A.

Andrés Gilberto Gordillo Flor
Gerente General de PUBLITRAFFIC S. A.



del documento del Gerente General de la prenombrada compañía.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia de lo expuesto, firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

p. **COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S. A.**

.....

Andrés Gordillo
ANDRÉS GILBERTO GORDILLO FLOR

C. C. 090894516-5

C. V. 159-0069

R. U. C. 0991432639001

EL NOTARIO

ABOGADO **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cinco.-

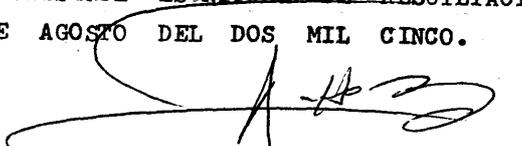


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL-DOS MIL TRES, LA PRESENTE ESCRITURA DE RESCILIACION, GUAYAQUIL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.




Dr. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo,



Guayaquil,


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A.", DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 06-G-IJ-002367, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, DE LA ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E), EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL; EL CAPITAL AUTORIZADO; EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA PRESENTE COMPAÑÍA, CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE.- DURAN, CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.. EL NOTARIO.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0002367 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía COMPANIA DE PUBLICIDAD PUBLITRAFFIC S.A.- Guayaquil, abril 17 del 2.006..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 3.927
FECHA DE REPERTORIO: 19/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0002367, dictada el 31 de marzo del 2006, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de **COMPANIA DE PUBLICIDAD, PUBLITRAFFIC S.A.**, de fojas 7.462 a 7.488, Registro Mercantil número 1.407. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 3927
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 238,17

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

